

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE **SUSTANCIAS QUÍMICAS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **MTRA. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA FISCALÍA"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **COMOXA GLOBAL S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL **C. CARLOS EDGAR MONASTERIO HERNÁNDEZ** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- a) Para la señalada adquisición, la Subdirección de Recursos Financieros de **"LA FISCALÍA"** emitió con fecha 25 de abril de 2019, el dictamen N° DGA/SRF/059/2019, informando la disponibilidad presupuestal para esta partida, cuyo origen es **ESTATAL**, del ejercicio 2019. Lo anterior, de conformidad con el artículo **10** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- b) Con fundamento en los artículos **56** y **57**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **24 de mayo de 2019**, **"LA FISCALÍA"** a través de la Dirección General de Administración, emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° **LS-FGE/007/19**, relativa a la adquisición de **sustancias químicas**.
- c) Con fundamento en el artículo **43** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en los artículos **22** y **28** del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; con fecha **31 de mayo de 2019**, se realizó el **Acto de recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas**, siendo presidido por la C. L.A.E. Martha Guadalupe Gervacio, representante del Departamento de Adquisiciones; encontrándose también los C.C. Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayon, Oficial Mayor; Lic. Erika del Carmen Suárez Fernández, representante de la Dirección General de los Servicios Periciales; Psic. Sandra Concepción Sánchez Guevara, Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza; Lic. José Montiel Ávila, representante de la Subdirección de Recursos Financieros; y la Lic. Ana Karem Velázquez Álvarez, representante del Departamento de Adquisiciones; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e integrantes de la Comisión de Licitación para el presente procedimiento; y en cumplimiento del artículo **58** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo **21** del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; se encontró presente el C. Ing. Hugo Arlindo Martínez Terrones, Jefe del Departamento de Seguimiento a los Procesos de Contrataciones de Obra Pública y Adquisiciones de la Contraloría General de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



- d) Con fundamento en el artículo **57, párrafo segundo**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha **05 de junio de 2019**, se emitió la **Notificación del Fallo** correspondiente, que resultó favorable a **"EL PROVEEDOR"** de mérito en la presente adquisición, mismo que se detalla en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

## DECLARACIONES

### I.- DE "LA FISCALÍA"

- a) Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **52 y 67, fracción I**, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y **1 y 2** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 044, del viernes treinta de enero de dos mil quince.
- b) La C. **Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón**, en su carácter de Oficial Mayor, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 30 de diciembre de 2016, expedido por el C. Lic. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos **52 y 67, fracción I**, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y **1, 2, 15, fracción I BIS, y 31, fracción V**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, modificada o invalidada de modo alguno.
- c) Cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos **1 y 270, fracciones I, VIII, XIII, XLVII, XLVIII, LXIV y LXV**, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Su Registro Federal de Contribuciones (R.F.C.) es **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio fiscal para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.
- e) Es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

### II. DE "EL PROVEEDOR":

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública N° **49,922**, de fecha **22 de agosto de 2017**, pasada ante la fe del **Lic. Isidro Cornelio Pérez**, Notario titular de la Notaría Pública N° **14** de la



**Información testada:** Información confidencial de carácter patrimonial que permite el acceso a diversos datos personales como nombres, domicilios, CURP, Clave de Elector, Edad, Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de nacimiento entre otros. **Fundamento legal:** Artículo 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 76 Párrafo Primero de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción II, 42, 92 y 110 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **Motivación:** Conocer los datos registrales de un instrumento público, permite a cualquier persona conocer la totalidad de dicho instrumento, así como allegarse de datos personales de terceros involucrados en el mismo, además, existe un apartado en dicho documentos generalmente identificado como Generales, en donde se plasman los datos personales de los intervinientes, los cuales es necesario proteger, pues la finalidad de contar con un documento que acredita la legal constitución del Arrendador, es precisamente esa, tener la certeza de la legalidad de la misma además de acreditar la personalidad del arrendador, no así de los datos personales de socios y/o testigos de su constitución.

**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (Datos Personales Identificativos: CLAVE DE ELECTOR).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **MOTIVACIÓN:** Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar ad ministrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

ciudad de **Xalapa, Veracruz**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado [REDACTED]

- b) Su representante legal, **C. Carlos Edgar Monasterio Hernández**, acredita su personalidad mediante la escritura pública N° **49,922**, de fecha **22 de agosto de 2017**, pasada a ante la fe del **Lic. Isidro Cornelio Pérez**, titular de la Notaría Pública N° **14** de la Décima Primera demarcación notarial de la ciudad de **Xalapa, Veracruz**, identificándose mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y número de identificación [REDACTED] de fecha [REDACTED] y vigencia hasta el año [REDACTED] quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o modificada de modo alguno.
- c) Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la entrega de los bienes del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/007/19**, llevada a cabo por **"LA FISCALÍA"**.
- d) Su inscripción en el del Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Ignacio de la Llave está registrado con el número **0493**.
- e) Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **CGL1708221E4** y señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones para todos los efectos legales de este contrato en Av. Central, número 127, Colonia 10 de Mayo, Código Postal 91183, en la ciudad de Xalapa, Veracruz y cuenta con número telefónico 228 1097262 y el correo electrónico [constructora\\_monasterio@hotmail.com](mailto:constructora_monasterio@hotmail.com).
- f) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato de conformidad con el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. "EL PROVEEDOR"** vende a **"LA FISCALÍA"** a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:





Comoxa Global, S.A. de CV.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	Precio unitario	Precio total
1	COLORANTE STERNHEIMER-MALBIN PARA SEDIMENTO DE ORINA MARCA HCYEL, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 60 ML.	2	FRASCO	\$75.08	\$150.16
2	TIRAS REACTIVAS COMBUR 10 TEST PARA LA DETERMINACIÓN DE EXAMEN GENERAL DE ORINA CON IDENTIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: LEUCOCITOS, NITRITOS, UROBILINÓGENO, PROTEÍNA, PH, SANGRE, CETONAS, GRAVEDAD ESPECÍFICA, BILIRRUBINA Y GLUCOSA. MARCA ROCHE N° DE CATALOGO 04510062171, PRESENTACIÓN EN TUBO CON 100 TIRAS	2	TUBO	\$3,250.00	\$6,500.00
3	REACTIVO EMIT II PLUS COCAINE METABOLITE ASSAY PARA LA DETERMINACIÓN DE COCAÍNA MARCA SIEMENS, NÚMERO DE CATÁLOGO (9H029), COMPATIBLE CON EQUIPO DE TOXICOLOGÍA VIVA-JR, KIT CON 500 DETERMINACIONES.	1	KIT	\$75,200.00	\$75,200.00
4	REACTIVO EMIT II PLUS CANNABINOID ASSAY PARA LA DETERMINACIÓN DE MARIHUANA MARCA SIEMENS, NÚMERO DE CATÁLOGO (9N029), COMPATIBLE CON EQUIPO DE TOXICOLOGÍA VIVA-JR, KIT PARA 500 DETERMINACIONES.	1	KIT	\$75,200.00	\$75,200.00
5	REACTIVO EMIT II PLUS BENZODIAZEPINE ASSAY PARA LA DETERMINACIÓN DE BENZODIAZEPINAS MARCA SIEMENS, NÚMERO DE CATÁLOGO (FF029), COMPATIBLE CON EQUIPO DE TOXICOLOGÍA VIVA-JR, KIT DE 500 DETERMINACIONES.	1	KIT	\$75,200.00	\$75,200.00
6	REACTIVO EMIT II PLUS MONOCLONAL ASSAY ANPHETAMINE/METANPHETAMINE ASSAY PARA LA DETERMINACIÓN DE ANFETAMINA/METANFETAMINA MARCA SIEMENS, NÚMERO DE CATÁLOGO (9C309), COMPATIBLE CON EQUIPO DE TOXICOLOGÍA VIVA-JR, KIT PARA 500 DETERMINACIONES.	1	KIT	\$75,200.00	\$75,200.00
7	REACTIVO EMIT II PLUS OPIATES ASSAY PARA LA DETERMINACIÓN DE OPIÁCEOS MARCA SIEMENS, NÚMERO DE CATÁLOGO (9B309), COMPATIBLE CON EQUIPO DE TOXICOLOGÍA VIVA-JR, KIT PARA 500 DETERMINACIONES.	1	KIT	\$75,200.00	\$75,200.00
8	REACTIVO EMIT II PLUS BARBITURATE ASSAY PARA LA DETERMINACIÓN DE BARBITÚRICOS MARCA SIEMENS, NÚMERO DE CATÁLOGO (9D029), COMPATIBLE CON EQUIPO DE TOXICOLOGÍA VIVA-JR, KIT PARA 500 DETERMINACIONES.	1	KIT	\$75,200.00	\$75,200.00
9	REACTIVO CONTROL EMIT CALIBRATOR/CONTROL LEVEL 0, MARCA SIEMENS, NÚMERO DE CATÁLOGO (9A509UL), COMPATIBLE CON EQUIPO DE TOXICOLOGÍA VIVA-JR, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 14 ML.	1	FRASCO	\$15,600.00	\$15,600.00
10	REACTIVO CONTROL EMIT CALIBRATOR/CONTROL LEVEL 1, MARCA SIEMENS, NÚMERO DE CATÁLOGO (9A529UL), PARA EQUIPO DE TOXICOLOGÍA VIVA-JR, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 14 ML.	1	FRASCO	\$15,600.00	\$15,600.00
11	REACTIVO CONTROL EMIT CALIBRATOR/CONTROL LEVEL 2, MARCA SIEMENS, NÚMERO DE CATÁLOGO (9A549UL), PARA EQUIPO DE TOXICOLOGÍA VIVA-JR, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 14 ML.	2	FRASCO	\$14,635.70	\$29,271.40
12	REACTIVO CONTROL EMIT CALIBRATOR/CONTROL LEVEL 3, MARCA SIEMENS, NÚMERO DE CATALOGO (9A569), PARA EQUIPO DE TOXICOLOGÍA VIVA-JR, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 14 ML.	2	FRASCO	\$14,635.70	\$29,271.40
13	REACTIVO CONTROL EMIT CALIBRATOR/CONTROL LEVEL 4, MARCA SIEMENS, NÚMERO DE CATÁLOGO (9A589), PARA EQUIPO DE TOXICOLOGÍA VIVA-JR, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 14 ML.	1	FRASCO	\$15,600.00	\$15,600.00
14	REACTIVO CONTROL EMIT CALIBRATOR/CONTROL LEVEL 5, MARCA SIEMENS, NÚMERO DE CATÁLOGO (9A609), PARA EQUIPO DE TOXICOLOGÍA VIVA-JR, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 14 ML.	1	FRASCO	\$15,600.00	\$15,600.00
15	REACTIVO M-53 LH LYSE A11-000125 EQUIPO DE HEMATOLOGÍA MINDRAY 5380, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 500 ML.	6	FRASCO	\$13,500.00	\$81,000.00
16	REACTIVO M-53 LEO (II) LYSE A11-000122 EQUIPO DE HEMATOLOGÍA MINDRAY 5380, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 200 ML.	6	FRASCO	\$17,000.00	\$102,000.00
17	REACTIVO M-53 LEO (I) LYSE A11-000119 EQUIPO DE HEMATOLOGÍA MINDRAY 5380, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 100 ML.	6	FRASCO	\$17,000.00	\$102,000.00
18	REACTIVO M-53 DILUENT EQUIPO DE HEMATOLOGÍA MINDRAY 5380, PRESENTACIÓN EN CAJA CON 20 LITROS.	10	CAJA	\$14,200.00	\$142,000.00
19	REACTIVO B-55 HEMATOLOGY CONTROL 105-000134-00 EQUIPO DE HEMATOLOGÍA MINDRAY 5380, KIT CON 3 TUBOS DE 3.5 ML. DE SANGRE.	12	KIT	\$21,000.00	\$252,000.00
20	TER-GA-ENZIMA, DETERGENTE ENZIMÁTICO, TERGAZYME, MCA. SIGMA ALDRICH, CLAVE 2273287-1EA, PRESENTACIÓN DE 1.8 KG.	1	PIEZA	\$6,581.26	\$6,581.26
21	CAFEÍNA, PRESENTACIÓN EN AMPOLLETA DE VIDRIO COLOR AMBAR CON 250 g. MAGNITUD 99.98%, CLAVE DMRB3A, AVALADO POR EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA -CENAM, CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE UN AÑO A PARTIR DE SU ENTREGA.	1	PIEZA	\$4,345.72	\$4,345.72
22	PRUEBA DE FRASCO PARA LA DETERMINACIÓN SIMULTÁNEA DE DIEZ DROGAS DE ABUSO EN ORINA MARCA DRUGCHECK QUE CONTENGA LAS DETERMINACIONES DE ANFETAMINA, METANFETAMINA, CANABINOIDES, COCAÍNA, BENZODIAZEPINAS, BARBITÚRICOS, FENCICLIDINA, 3,4-METILENODIOXIMETANFETAMINA, OPIÁCEOS Y ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS ENTRE OTRAS. CADUCIDAD MÍNIMA DE 1 AÑO.	10,850	PIEZA	\$323.25	\$3,507,262.50
24	AGUA DESTILADA, GARRAFA DE 19 LITROS	36	GARRAFA	\$462.00	\$16,632.00





Comoxa  
Global, S.A.  
de CV

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	Precio unitario	Precio total
25	ACIDO CLORHIDRICO AL 37%, FRASCO DE 3.7 LITROS	2	PIEZA	\$970.29	\$1,940.58
27	DITONITO DE SODIO, REACTIVO ANALÍTICO, PUREZA MAYOR O IGUAL A 99 %, GRADO REACTIVO, FRASCO DE 100 g.	2	PIEZA	\$7,442.50	\$14,885.00
28	DICROMATO DE POTASIO, CRISTALES, PUREZA MAYOR O IGUAL A 99 %, GRADO REACTIVO, FRASCO DE 500 g.	1	PIEZA	\$4,732.00	\$4,732.00
29	ETANOL, AMPOLLETA DE VIDRIO DE 10ML PUREZA DEL 100%, MAGNITUD 99.85 G/100G, CLAVE DMR95C, AVALADO POR EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA -CENAM, CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE DOS AÑOS A PARTIR DE SU ENTREGA.	1	PIEZA	\$6,871.44	\$6,871.44
31	HIDRÓXIDO DE SODIO, LENTEJAS, GRADO REACTIVO. 99.6 O MÁS DE PUREZA. FRASCO DE 500 g.	3	PIEZA	\$1,274.00	\$3,822.00
32	METANOL PUREZA MAYOR O IGUAL A 99.99% GRADO ESPECTROFOTOMÉTRICO, FRASCO 3.7 LITROS	1	PIEZA	\$21,118.50	\$21,118.50
33	RODIZONATO DE SODIO, PUREZA DEL 96%, MARCA SIGMA ALDRICH, FRASCO DE 5 g	5	PIEZA	\$4,842.50	\$24,212.50
34	RECTIVO DE NESSLER, FRASCO CON 100 ml	1	PIEZA	\$742.84	\$742.84
35	SULFATO DE ALUMINIO, PUREZA MAYOR O IGUAL A 99.7 %, GRADO REACTIVO, FRASCO DE 500 g.	1	PIEZA	\$6,195.44	\$6,195.44
36	ALCOHOL ISOAMÍLICO GRADO BIOLOGÍA MOLECULAR, FCO. DE UN LITRO.	1	PIEZA	\$25,779.00	\$25,779.00
37	FENOL:CLOROFORMO ALCOHOL ISOAMÍLICO SATURADO DE TRIS 10 mm, CON pH 8, 1 mm DE EDTA, FRASCO DE 100 ml	15	PIEZA	\$12,246.00	\$183,690.00
38	EDTA SAL DISÓDICA DIHIDRATO CRISTAL, PUREZA 99.1%. FRASCO DE UN KILO.	10	PIEZA	\$7,406.62	\$74,066.20
39	DNA AWAY SOLUCIÓN, PARA USO EN EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, MCA. MPA. PARA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE ADN, FRASCO CON 500 ml.	15	PIEZA	\$1,950.00	\$29,250.00
40	DNA IQ™ SYSTEM. ES UN SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE ADN PARA INDICIOS FORENSES. MARCA PROMEGA. CON NÚMERO DE CATALOGO DC6700.	3	CAJA	\$26,607.75	\$79,823.25
41	MAGNESIL GENOMIC, FIXED TISSUE SYSTEM CAT. MD1490, MCA. PROMEGA, CAJA PARA 100 REACCIONES (QUE INCLUYA MÓDULO DE DIGESTIÓN Y MÓDULO DE PURIFICACIÓN).	5	KIT	\$14,705.60	\$73,528.00
42	TISSUE AND HAIR KIT PARA USO CON DNA IQ SYSTEM. ES EMPLEADO PARA EXTRAER ADN PARA CABELLOS CON BULBO Y/O RAÍZ Y TEJIDOS. MARCA PROMEGA. CON NÚMERO DE CATALOGO DC6740. CAJA PARA 100 REACCIONES.	2	CAJA	\$8,164.00	\$16,328.00
43	BONE INCUBATION BUFFER. ES UN BUFFER PARA EXTRAER ADN DE HUESOS Y DIENTES EN CONJUNTO CON EL KIT DE USO FORENSE DNA IQ SYSTEM. MARCA PROMEGA. CON NÚMERO DE PARTIDA X176X. FRASCO DE 300 ml.	2	PIEZA	\$11,833.25	\$23,666.50
44	DIFFEREX SYSTEM, KIT PARA EXTRACCIÓN DE MUESTRAS DE ADN, NUM. DC6800, CAJA PARA 200 REACCIONES, MCA PROMEGA. CADUCIDAD MÍNIMA DE SEIS MESES A PARTIR DE SU ENTREGA.	2	KIT	\$34,209.50	\$68,419.00
45	SOLUCIÓN PARA PURIFICACIÓN DE ADN ALMACENADO EN TARJETAS FTA, FRASCO CON 500 ml. CATÁLOGO WB120204 WATHMAN.	1	PIEZA	\$8,924.50	\$8,924.50
46	WEN INTERNAL LANE ESTÁNDAR 500, MCA PROMEGA, CON NUM. DE CATÁLOGO DG500A.	3	PIEZA	\$27,216.00	\$81,648.00
47	SISTEMA DE CUANTIFICACIÓN PLEXOR HY, SISTEMA DE CUANTIFICACIÓN EN TIEMPO REAL, CAJA PARA 400 REACCIONES, MARCA PROMEGA.	6	KIT	\$37,426.00	\$224,556.00
48	POLVO HI-FI DE COFRES DE MONEDAS/GALVANIZADOS PARA IMPRESIONES LATENTES 3, 728 ml. BPP203128	1	PIEZA	\$18,169.13	\$18,169.13
49	POLVO MAGNÉTICO FLUORESCENTE GREENCHARGE. 16 OZ. LL6032	2	PIEZA	\$2,393.63	\$4,787.26
50	POLVO "HI-FI" ROJO PLATEADO PARA IMPRESIONES LATENTES, 453.59 G (473 ml), NUM. DE CATÁLOGO BPP 3018	1	PIEZA	\$2,361.19	\$2,361.19

Subtotal: \$5,792,130.71

I.V.A. \$926,740.91

Total: \$6,718,871.62





**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** (información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria). **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas* 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **MOTIVACIÓN:** El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en <http://criteriosdelinterencion.inai.org.mx/Criterios1013.docx>."

**SEGUNDA. "LA FISCALÍA"** pagará a precio fijo a **"EL PROVEEDOR"**, por la adquisición de los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, un subtotal de \$ **5,792,130.71** ( Cinco millones setecientos noventa y dos mil ciento treinta pesos 71/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado de \$ **926,740.91** ( Novecientos veintiséis mil setecientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), dando un gran total de \$ **6,718,871.62** (Seis millones setecientos dieciocho mil ochocientos setenta y un pesos 62/100 M.N.), el cual se pagará en un plazo de uno a treinta días naturales posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y recibida la factura debidamente requisitada, en el Departamento de Adquisiciones de la convocante, sita en Circuito Guizar y Valencia, número 707, primer piso, colonia Reserva Territorial, de esta Ciudad Capital.

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] Sucursal [REDACTED] Plaza [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED]

**"EL PROVEEDOR"** deberá facturar los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, considerando los datos siguientes:

**NOMBRE:** Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
**R.F.C.:** FGE 150130 3L2.  
**DOMICILIO:** Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.

**TERCERA. "EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar los bienes mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el anexo técnico de las bases de licitación, debiendo entregar las sustancias químicas, LIBRE A BORDO dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato. en las instalaciones del Departamento de Almacén y Control de Inventarios ubicadas en Venustiano Carranza número 181, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad de Xalapa, Ver., de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**CUARTA. "EL PROVEEDOR"** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete, carga y descarga de los bienes y que serán entregados en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso, embalados de manera segura y que correrán por su cuenta, los gastos del seguro de traslado en caso de ser necesario. Así como a garantizar los bienes por un término de **DOCE** meses en contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**, contra cualquier irregularidad, defectos de fabricación, composición, vicios ocultos o deterioro de sus componentes,

**QUINTA. "EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma) los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA FISCALÍA"**, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la**



**obligación de confidencialidad y discreción total.** Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"LA FISCALÍA"** a **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá conducirse con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

**SEXTA. "EL PROVEEDOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patente o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA FISCALÍA"** por este concepto.

**SEPTIMA.** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

**OCTAVA. "LA FISCALÍA"** podrá cancelar o reducir la presente contratación, sin responsabilidad alguna para ella, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**.

**NOVENA. "LA FISCALÍA"** podrá pactar con **"EL PROVEEDOR"** la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados, sean estos de bienes o servicios, siempre y cuando esta no represente más del 20% del monto total de la partida que se amplíe y que **"EL PROVEEDOR"** sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA.** De conformidad con los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, será causa de rescisión del presente contrato:

- a). El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b). La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de **"LA FISCALÍA"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.



Para este efecto, la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

La fianza estará vigente durante **DOCE MESES**, contados a partir de que **"LA FISCALÍA"** reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de **"LA FISCALÍA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Con fundamento en el artículo **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de infringir alguna disposición del presente contrato, se le aplicará una multa de cien a mil UMAS vigentes, así como la prohibición de participar en los procesos de licitación que efectúe **"LA FISCALÍA"**, durante dos años.

**DÉCIMA TERCERA.** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"LA FISCALÍA"**, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR (0.005)** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cambiar los bienes materia del presente contrato, por defectos de fabricación, composición, vicios ocultos ó defectos, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos, en un plazo no mayor a 48 horas contados a partir del momento en que **"LA FISCALÍA"** se lo notifique por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.** Con fundamento en el artículo **9 Bis** del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas

**DÉCIMA SEXTA.** La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

**DÉCIMA SEPTIMA.** El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos **26, fracción II, 27, fracción III, 56, 60 Y 61** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**DÉCIMA OCTAVA.** Este contrato se regirá por las cláusulas que los integran de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para cualquier controversia, las partes convienen sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto consiente **"EL PROVEEDOR"** renunciará a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra situación.

"Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de total conformidad al margen y al calce en dos tantos, a los **05** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECINUEVE** en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave."


**POR "LA FISCALÍA"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón**  
Oficial Mayor

  
\_\_\_\_\_  
**C. Carlos Edgar Monasterio Hernández**  
Representante Legal.

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Erika del Carmen Suárez Fernández**  
Representante de la Dirección General de los  
Servicios Periciales

  
\_\_\_\_\_  
**Psic. Sandra Concepción Sánchez Guevara.**  
Directora General del Centro de Evaluación y  
Control de Confianza

Las firmas arriba consignadas pertenecen al **Contrato 008/19**, derivado de la licitación simplificada **LS-FGE/007/19**, relativa a la adquisición de sustancias químicas.